

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 6 de Abril de 1883.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

##### SECCION DE FOMENTO.

Exposiciones.—Núm. 1376.

En la Gaceta de 22 de Marzo próximo pasado se halla inserta la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento de 21 de dicho mes y Reglamento para la exposición Internacional de Bellas Artes de Munich cuyo contenido literal es como sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo celebrarse en Munich desde 1.º de Julio próximo venidero hasta fin de Octubre siguiente una Exposición internacional de Bellas Artes, deber es del Gobierno de S. M. coadyuvar por cuantos medios estén á su alcance al esplendor de un certámen, en que tan patentemente se manifiesta el grado de adelantamiento de las naciones. Y si este deber lo ha cumplido con espontaneidad el Gobierno español en todos tiempos, correspondiendo á la cortesía de las que le invitaban y aprovechando la ocasión de exhibir las glorias del arte nacional, no podría faltar á él en estas circunstancias en que, á las razones expuestas, se agrega el natural sentimiento de simpatía que inspira el ilustre pueblo bávaro, por tantos vínculos de familia unido á la Nación española.

En esta atención, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que se excite el celo de los Gobernadores de las provincias y de las Academias de Bellas Artes de las mismas, á fin de que, valiéndose de todos los medios de publicidad de que dispongan, y facilitando á los que aspiren á enviar sus obras al certámen de que se trata la manera de realizarlo, se consiga que el número de exposidores sea el mayor posible, dando así una prueba de atención á la nación bávara y sosteniendo el nombre de España á la altura en que hoy felizmente se encuentra.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del reglamento que ha de regir en el mencionado certámen. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1883.—Gamazo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

#### REGLAMENTO

PARA LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE BELLAS ARTES QUE DEBERÁ CELEBRARSE EN MUNICH DURANTE LOS MESES DE JULIO, AGOSTO, Y SEPTIEMBRE DEL AÑO ACTUAL.

#### (EXTRACTO)

##### DISPOSICIONES GENERALES.

##### I.

*Carácter, época, duración de las Exposiciones colectivas.*

1. Las Exposiciones internacionales de Bellas Artes en Munich se celebrarán periódicamente.

2. Se cuidará de solicitar el protectorado de S. M. el Rey, además del apoyo que los artistas de Munich reclamarán del Gobierno de Baviera.

La Exposición se compondrá de

exposiciones colectivas de diversos Estados agrupados de este modo:

- América.
- Bélgica.
- Dinamarca.
- Alemania.
- Inglaterra.
- Francia.
- Grecia.
- Holanda.
- Italia.
- Austria Hungría.
- España y Portugal.
- Rusia.
- Suiza.
- Suecia y Noruega.

##### II.

*Local de la Exposición y su decorado.*

1. Las Exposiciones se celebrarán en el Palacio de Cristal de Munich.

2. El Comité central cuidará de distribuir el espacio entre las exposiciones colectivas, disponiendo lo conveniente para la separación de ellas y la adaptación de los lugares al servicio de que deba atribuírseles. El decorado de las salas y gabinetes queda, sin embargo, á cargo de las comisiones respectivas.

##### III.

*Admisión: Jurado de admisión.*

1. Serán admitidas en el certámen de las obras de Pintura. Escultura. Arquitectura. Artes gráficas y reproductivas. Productos de las artes industriales; pero de estos últimos sólo aquellos que se distingan por la concepción y la ejecución verdaderamente artísticas.
2. No se admitirán estos productos sino mediante invitación previa de las comisiones respectivas.
3. Tampoco se admitirán las

copias (excepción de los dibujos destinados para el grabado), las fotografías y toda producción obtenida por procedimientos mecánicos así como todo objeto de arte que haya figurado anteriormente en una de las Exposiciones internacionales celebradas en Munich.

4. Por regla general, toda demanda de admisión habrá de ser examinada y votada por los Jurados de las Exposiciones colectivas.

5. No podrá ser retirado objeto alguno antes de que la Exposición termine.

##### IV.

*Expedición y reexpedición*

1. El Comité central se encarga de todos los gastos de transporte de los objetos declarados admisibles, ya por los Jurados respectivos, ora por el de Munich.

En lo concerniente á los países extranjeros, se entenderá que los gastos empiezan desde el punto donde funciona el Jurado nacional.

La reexpedición será también sufragada por el Comité central, si los objetos vuelven al punto de su procedencia.

No se recibirá sino franco de porte todo envío que se haga á gran velocidad ó por el correo.

2. El Comité central no abonará en todo caso sino los gastos de transporte por objetos que no pesen más de 300 kilogramos cada uno. El exceso correrá á cargo del remitente, á menos que no haya recibido autorización previa del Comité central para verificar el envío.

3. La reexpedición empezará tan pronto como termine el certámen.

##### V.

*Embalaje.*

1. Cada objeto ocupará una caja bien construída y sólida.



2. Los cuadros se colocarán adheridos á la parte interior de la caja por medio de tornillos; la cubierta será ajustada y adherida también con tornillos.

3. Tanto al acto de abrir las cajas como al de cerrarlas asistirá un delegado del Comité.

## VI.

*Seguros.*

1. El Comité central asegura por un tanto alzado contra los riesgos de incendio todos los objetos admitidos al certamen, teniéndose en cuenta su valor total. Caso de un siniestro, los expositores participarán de la indemnización eventual que se obtenga en proporción al valor de cada objeto.

2. El Comité no acepta género alguno de responsabilidad por todo otro perjuicio que pudiera señalarse.

## VII.

*Ventas.*

1. Caso de venderse un objeto, el Comité central percibirá:

Si la suma llega á 3.000 marcos, el 10 por 100.

Desde 3.001 á 10.000 marcos, 5 por 100.

En adelante, 3 por 100.

Ejemplo:

Dada una venta que ascienda á 12.000 marcos, el Comité percibirá:

Por los primeros 3.000, 10 por 100, ó sean 300 marcos.

Por los 3.000 siguientes, 5 por 100, ó sean 150.

Por los últimos 2.000, 3 por 100, ó sean 60.

Total en marcos, 510.

2. Un agente especial facilitará las ventas.

2. Además, con aprobación del Gobierno, se anunciará una Lotería, á fin de que los expositores tengan ocasión de vender sus obras.

## VIII.

*Instalación y decorado.*

1. Tanto las comisiones de instalación y las encargadas del decorado de las secciones, como los Jurados de admisión de las Exposiciones colectivas, se constituirán y serán nombrados por los países que concurran á la Exposición.

El comité central entregará á cada comisión el espacio que se la haya asignado, cuidando ésta de decorarlo á su costa. El Comité central dictará sólo las medidas necesarias para la seguridad de las obras y la circulación del público.

## IX.

*Recompensas.*

1. Se otorgarán medallas de oro de primera y segunda clase.

2. Un Jurado internacional donde cada país estará representado, según el número de sus expositores, señalará las obras á que deben atribuirse.

3. No podrán optar á recompensa los miembros del Jurado, ni los artistas que han obtenido primeras medallas, á partir de la Exposición de Munich de 1869.

4. Los artistas que hayan recibido segundas medallas no podrán obtener en lo sucesivo más que otra de primera clase.

## X.

*Comité central.*

El Comité central se compone:

(a) Del Comité completo de la Sociedad artística de Munich, y de ocho miembros de la misma nombrados al efecto.

(b) De cuatro individuos de la Academia Real de Bellas Artes de Munich.

(c) De un representante del Gobierno.

(d) De otros miembros de la Sociedad nombrados para el caso, entre los que sólo cuatro podrán ser artistas.

(e) De un representante de cada uno de los países que concurran en la Exposición.

El primer Presidente y el primer Secretario de la Sociedad ocuparán los mismos puestos en el Comité. Para los demás, éste elegirá á las personas de su seno que crea más á propósito.

## DISPOSICIONES ESPECIALES.

1. Un artista no podrá exponer más de tres obras del mismo género, á menos que la Comisión nacional no lo autorice.

2. Las acuarelas, dibujos, grabados, aguas fuertes y grabados en madera serán enviados precisamente con sus correspondientes marcos.

Se admitirán las colecciones en forma de libro, pero no figurarán en el Catálogo.

3. Los objetos que pertenezcan á particulares, editores ó tratantes en objetos artísticos no podrán ser expuestos sin su consentimiento.

4. El país que desee concurrir al certamen fijará, según crea conveniente, la composición del Comité jurado de admisión que deba entenderse con el central. Las obras elegidas por él no serán revisadas en Munich.

5. En las cajas se fijarán una por dentro, otra sobre la tapa y una tercera al respaldo de la obra artística, tres papeletas que comprenderán:

(a) Nombre, apellido y calidades del remitente ó del propietario.

(b) Domicilio.

(c) Descripción exacta del objeto.

(d) Precio en venta y para los efectos del seguro.

(e) Señas de su casa morada.

6. Cada uno de los expositores entregará además una nota que habrá de servir para la redacción del Catálogo, donde se exprese:

(a) Nombre, apellido y fecha de su nacimiento.

(b) Domicilio.

(c) Títulos distinciones y recompensas recibidas.

(d) Descripción del asunto que expone.

(e) Precio en venta.

7. Las recompensas se otorgarán en vista del valor artístico intrínseco del objeto expuesto.

No se tendrá en cuenta para nada la nacionalidad del interesado.

8. Se calcula que por cada tres ó cuatro medallas de segunda clase habrá de otorgarse una de primera. En principio se señala una medalla por cada 40 ó 50 obras de las expuestas.

9. El Jurado decidirá el número de medallas que respectivamente haya de señalarse á cada ramo del arte.

10. Los artistas que reciban una medalla en Munich, figurarán en los Catálogos de las Exposiciones futuras.

11. Todo expositor tiene derecho á un billete de entrada gratis, que le servirá durante la Exposición.

12. Sin permiso del expositor no se permitirá copiar ni reproducir las obras expuestas.

13. Las reclamaciones deducidas á los tres meses de terminada la Exposición quedará sin curso.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que llegando á conocimiento de los artistas de la misma cooperen con sus obras á que tenga numerosa representación en dicho certamen, cuidando de que estas sean dignas del crédito á que ha logrado elevarse el arte nacional en nuestros días, previniéndoles que los que concurran no habrán de sufragar otros gastos que los del transporte de los objetos que envíen desde esta ciudad al depósito que ha de establecerse en Madrid, pues que los restantes han de ser de cuenta del Comité Central de la

Exposición que cuidará también de asegurar las obras contra toda posible contingencia.

Valladolid 5 de Abril de 1883.—  
El Gobernador, José María Díaz.

*Negociado 1.º—Elecciones.*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, he dispuesto se publiquen á continuación, las listas numeradas de los electores, que han votado en la elección parcial, verificada en el Distrito de Medina del Campo el día primero del actual, para el nombramiento de un Diputado á Cortes.

Valladolid 4 de Abril de 1883.—  
El Gobernador, José María Díaz.

**Distrito electoral de Medina del Campo.**

(Continuación)

## SECCIÓN 3.ª.—POZALDEZ.

- 1 Lorenzo Cantalapiedra Serapio.
- 2 Perez Lorenzo Angel.
- 3 Bayon Alonso Vicente.
- 4 Carretero Vicente Narciso.
- 5 Dorna Alvarez Vicente.
- 6 Rincon Gomez Gabriel.
- 7 Castro y Castro Ildafonso.
- 8 López García Felipe.
- 9 Cantalapiedra García Francisco.
- 10 Perez Lorenzo Pedro.
- 11 Plaza Cantalapiedra Tomás.
- 12 Carretero Hernandez Casiano.
- 13 Melgar Cantalapiedra Lúcio.
- 14 Perez Lorenzo Víctor.
- 15 Perez Lorenzo Tomás.
- 16 Lorenzo Lorenzo Evaristo.
- 17 Lorenzo Lorenzo Baldomero.
- 18 Perez Lorenzo Claudio.
- 19 Hernandez Cantalapiedra Francisco.
- 20 Rueda García Fructuoso.
- 21 Rueda Tejo Tomás.
- 22 Cantalapiedra Hernandez Hilario.
- 23 Lorenzo Sanchez Victor.
- 24 Carretero Vicente Anastasio.
- 25 Vicente Bayon Victor.
- 26 Muñoz Tejo Tomás.
- 27 Castro y Castro Estéban.
- 28 Martin Carretero Agapito.
- 29 Martin Carretero Isaac.
- 30 Dominguez Carrión Francisco.
- 31 Muñoz Hernandez Indalecio.
- 32 Muñoz Hernandez Venancio.
- 33 Lopez García Estéban.
- 34 García Duque Francisco.
- 35 Moraleja del Hueso Félix.
- 36 Lorenzo Muñoz Benigno.
- 37 Carretero García Victorio.
- 38 Dominguez Alonso Santos.
- 39 Cantalapiedra García Eusebio.
- 40 Hernandez Lorenzo Florencio.
- 41 Castro y Castro Francisco.
- 42 Iscar Hernandez Eulogio.
- 43 Melgar Iscar Pablo.
- 44 Carretero Hernandez Pablo.
- 45 Hernandez Carretero Deogracias.
- 46 Lorenzo Lorenzo Celestino.
- 47 Muñoz Maestro Jorje.
- 48 Martin Muñoz Mariano.
- 49 Perez Iscar Leonardo.

- 50 Martin Perez Mariano.
- 51 Tejo Perez Celestino.
- 52 Carretero Hernandez Ignacio.
- 53 Hernandez Rueda Francisco.
- 54 Ramiro Carretero Pedro.
- 55 Hernandez Vicente Estéban.
- 56 Carrión Lorenzo Felipe.
- 57 Hernandez Perez Laureano.
- 58 Lorenzo Muñoz Tiburcio.
- 59 Melgar Rincon Francisco.
- 60 Martin Maestro Manuel.
- 61 Ramiro Gomez Mauricio.
- 62 Lorenzo Zamorano Eugenio.
- 63 Inojal de Rueda Félix.
- 64 Maestro Cantalapedra Gregorio.
- 65 Carretero Perez Nicolás.
- 66 Muñoz Maestro Mariano.
- 67 Fernandez Cantalapedra Cayetano.
- 68 Ramos Matias Luis.
- 69 Carretero Martin Vicente.
- 70 Muñoz Maestro Estéban.
- 71 Garcia Cantalapedra Rogelio.
- 72 Alonso Benito Florencio.
- 73 Iscar Hernandez Juan de Mata.
- 74 Ayala Perez Jacobo.
- 75 Carrión Lorenzo Facundo.
- 76 Fernandez Rodriguez Francisco.
- 77 Tomillo del Tomillo Atanasio.
- 78 Lorenzo Mateos Patricio.
- 79 Pedraz y Merino Felipe.
- 80 Cuadrado Labrador Quintin.
- 81 Calzada Elorza José.
- 82 Melgar Cantalapedra José Andrés
- 83 Rueda Lorenzo Eleuterio.
- 84 Lorenzo Lorenzo Indalecio.
- 85 Labajo Fernandez Antonio.
- 86 Iscar Hernandez Modesto.
- 87 Fernandez Cantalapedra Saturnino.

RESUMEN.

*Han obtenido votos*

D. Francisco López P. Flores. 87

La mesa electoral de esta sección certifica: Que la lista anterior es copia literal de la original, llevada por esta mesa en la elección de Diputado á Cortes verificada en este día y sección, y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia damos y firmamos la presente en Pozaldez Abril primero de mil ochocientos ochenta y tres.—V. B.: El presidente, Eleuterio de Rueda.—El Interventor, Antonio Labrejos.—El Intertventor, Saturnino Fernandez.

SECCION 4.ª—MEDINA DEL CAMPO.

- 1 Martin Pascual Iglesias.
- 2 Lucio Lopez Frutos.
- 3 Rafael Lopez Pelaez
- 4 Pedro Sanz Garcia.
- 5 Juan de Mata Velasco Rodriguez
- 6 Domingo Prieto Ballester.
- 7 Casimiro Rodriguez Toribio.
- 8 Andrés Gutierrez Martin.
- 9 Antonio Velazquez Alonso.
- 10 Quirico Lago Muñoz.
- 11 Santos Hidalgo Cantalapedra.
- 12 Victoriano Duque del Rio.
- 13 Emilio Pedraz Merino.
- 14 Martin del Toral Alonso.
- 15 Ramon Rodriguez Perez.
- 16 Toribio Zaera Fernandez.
- 17 José Herrero Santiago.
- 18 Estéban Hernandez Pastor.
- 19 Hernandez Gallego.
- 20 Manuel Fernandez Montealegre.

- 21 Ricardo Roldan del Campo.
- 22 Juan Reguero Crehuet.
- 23 Adolfo Cazorla Bernó.
- 24 Alejandro Gimeno de la Insua.
- 25 Teodorico Altes Bayon.
- 26 Juan Molon Mier.
- 27 Segundo Zancajo de Vega.
- 28 Clemente Sanchez de Toledo.
- 29 Juan Sanchez de la Peña Lison.
- 30 Juan Pio Gorines Quevedo,
- 31 Angel Saez Hernandez.
- 32 Jacinto Rodriguez Garcia.
- 33 Meliton Navas Garcia.
- 34 Manuel Alvarez Perez.
- 35 Manuel Lopez Junquera.
- 36 Silvestre Sanchez Sierra.
- 37 Cecilio Sanchez Flores.
- 38 Julian Arroyo Gonzalez.
- 39 Lorenzo Rodriguez Garcia.
- 40 Tomás Fernandez Saez.
- 41 Galo Lorenzo Mongero.
- 42 Manuel Garcia Anero.
- 43 Facundo Martin Cuadrado.
- 44 José Reguero Giralda.
- 45 Dámaso Gutierrez Martin.
- 46 Juan Hurtado Artalejo.
- 47 Victoriano Crespo Garcia.
- 48 Pascual Hernandez Pastor.
- 49 Pablo Nuñez Alonso.
- 50 Estéban Muelas Sesmero.
- 51 Anselmo de Rueda Alonso.
- 52 Ignacio Cruz Rodriguez.
- 53 Tomás Velasco Villanueva.
- 54 Florencio Martin Calleja.
- 55 German Santos Calleja.
- 56 Manuel Lorenzo Muñoz.
- 57 Leandro Sanchez Lopez.
- 58 Eugenio Velasco Vicente.
- 59 Bernardino Bravo Martin.
- 60 Mariano Gutierrez Velasco.
- 61 Benito Rodriguez Lopez.
- 62 Gregorio Pestaña Paredes.
- 63 Santiago Martin Rivera.
- 64 Ruperto Bartolomé Muriel.
- 65 Joaquin Estevez Martin.
- 66 Alvaro Reguero Rodriguez.
- 67 Matias Gavilan Rodriguez.
- 68 Lorenzo Blanco Perrin.
- 69 Gonzalo Mier Blanco.
- 70 Florencio Espiau Seco.
- 71 Santiago de Diego Lorenzo.
- 72 Francisco Lopez Flores.
- 73 Ignacio Arévalo Rodriguez.
- 74 Justo Saravia Hernaiz.
- 75 Tomás Reguero Gonzalez.
- 76 Eusebio Alonso Lopez.
- 77 Antonio Torres Alouso.
- 78 Gregorio Paredes Hernaiz.
- 79 Victor Saez Somovilla.
- 80 Cándido Saez Velazquez.
- 81 Carmelo Velasco Eliz.
- 82 José Arrieta Rincon.
- 83 Antonio Martin Escudero.
- 84 Eugenio Herrero Recuero.
- 85 Joaquin Martinez Moreiras.
- 86 Pedro Reguero Gonzalez.
- 87 Silvestre Sobrino Perez.
- 88 Antonio Lopez Rodriguez.
- 89 Emilio del Ravelo Artigosa.
- 90 Francisco Vicente Pastor.
- 91 Cecilio Martin Calleja.
- 92 Ramon Díez Hernandez.
- 93 Marcos Rodriguez Lopez.
- 94 Gregorio Casquete Garcia.
- 95 Blas Rodriguez Bayon.
- 96 Saturnino Rodriguez Lopez.
- 97 Policarpo Gil Terradillos.
- 98 Amalio Alonso Lopez.
- 99 Pedro Pastor.
- 100 Facundo Reguero Crehuet.
- 101 Perfecto Fernandez Fuertes.
- 102 Cándido Perez Macias.
- 103 Carlos Colorado Ugalde.

- 104 Isidro Perez Martin.
- 105 Gregorio Pastor Espinosa.
- 106 Elias Pino Alonso.
- 107 Melchor Herrador Tejedor.
- 108 Felipe Moyano Rodriguez.
- 109 José Cuervo Martin.
- 110 Norverto Reguero Rodriguez.
- 111 Eladio Reguero Crehuet,
- 112 Eduardo Vaquero Jover.
- 113 Carlos Inigo Herrero.
- 114 Genaro Caballero Puertas.
- 115 Pio Sanchez Salgado.
- 116 José Hernando Ortegon.
- 117 Tomás Cáceres Alonso.
- 118 Tomás Jesus Salcedo Torrecilla.
- 119 Antero Pedrero Navas.
- 120 Francisco Monzon Garcia.
- 121 Florencio Velasco Villanueva.
- 122 Higinio Sanz Gonzalez.
- 123 Santiago Rodriguez Garcia.
- 124 Dionisio Reguero Gonzalez.
- 125 Ecequiel Reguero Cruz.
- 126 Lino Pedroso Mazarias.
- 127 Carlos Monzon Garcia.
- 128 Eusebio Martin Lorenzo.
- 129 Marcos Lopez Gutierrez.
- 130 Eusebio Hernandez Lopez.
- 131 Lucas Gonzalez Martin.
- 132 Felix Gutierrez Martin.
- 133 Juan Fernandez Diaz.
- 134 Joaquin Fernandez Garcia.
- 135 Jorge Franco Medina.
- 136 Florencio Eliz Zambranos.
- 137 Mauricio Caballero Gay.
- 138 José Bares Reguera.
- 139 Marcos Ayllon Garcia.
- 140 José Maria Aguirre Cucullú,
- 141 Mariano Alonso Botran.
- 142 Natalio Martin del Campo.
- 143 Carlos Cruz Torres.
- 144 Francisco Carrion Descalzo.
- 145 Juan Felipe Garcia.
- 146 Alejo Fernandez Tramon.
- 147 José Garcia Muñoz.
- 148 Vicente Hernandez Sanchez.
- 149 Juan Hernandez Gonzalez.
- 150 Casimiro Lopez Crespo.
- 151 Calixto Mier Piernavieja.
- 152 Ricardo Milla Miza.
- 153 Saturnino Martin del Campo.
- 154 Juan de la Cruz Martin Mata.
- 155 Bruno Nieto Gonzalez.
- 156 Pedro Prieto Villergas.
- 157 Victoriano Paredes Lambas.
- 158 Francisco Rodrigex Cuervo.
- 159 Meliton Rodriguez Rodriguez.
- 160 Silvestre Reguero Rodriguez.
- 161 Gabriel Saez Benito.
- 162 Ignacio Saez Amarelo.
- 163 Jacinto Rodriguez Carrasco.
- 164 Rafael Macedo Escarpizo.
- 165 Pedro Miguel Martinez.
- 166 Celedonio Cabrero de Anta.
- 167 Leon Fernandez Amarelo.
- 168 Domingo Velasco Seco.
- 169 Luis Sanchez de Toledo.
- 170 Ignacio Perez Felipe.
- 171 Gregorio Fernandez Amarelo.
- 172 Pedro Garviras Seisdedos.
- 173 Pedro Franco Medina.

RESÚMEN.

*Han obtenido votos*

D. Francisco Lopez P. Flores. 173

Medina del Campo 1.º de Abril de 1883.—El Presidente de la Mesa, Leon Fernandez.—El Interventor, Pedro Franco.—El Interventor, Domingo de Velasco.—El Interventor, Pedro Garviras.—El Interventor, Luis Sanchez de Toledo.—El Interventor, Gregorio Fernandez.—El Interventor, Ignacio Perez.

- 1 Velasco Alvarez D. Francisco
- 2 Sobrino Rodriguez Pedro
- 3 Muñoz Gomez Juan de Mata
- 4 Hernandez Vara Florentino
- 5 Durán Cendon Santiago
- 6 Martin Delgado Manuel
- 7 Perez Gonzalez Guillermo
- 8 Nieto Garcia Mariano
- 9 Nieto Garcia Saturnino
- 10 Arroyo Perez Julian
- 11 Juan Puras Manuel
- 12 Gomez Herrero Regino
- 13 Segovia Sobrino Ecequiel
- 14 Mera Crespo Rufino
- 15 Rodriguez Carretero Marcelino
- 16 Palomo Llorente Lucas
- 17 Sanz Martin Casimiro
- 18 Martin Gomez Eugenio
- 19 Vara Nieto Celestino
- 20 Mateos Luengo Celestino
- 21 Cendon Fraile Santiago
- 22 Escudero Rogero Hipólito
- 23 Perez Gomez Ecequiel
- 24 Velasco Lopez Baños Eugenio
- 25 Saiz Martin Pedro
- 26 Pollo Perez Tomás
- 27 Palomo Aranda Nicomedes
- 28 Pinilla Cagigal Maximino
- 29 Ramos Gomez Juan
- 30 Gutierrez Lozano Eulogio
- 31 Herrero Martin Felipe
- 32 Gonzalez Briones Felipe
- 33 Vaca Nieto Tiburcio
- 34 Nieto Pinilla Angel
- 35 Garcia Canto Ildefonso
- 36 Santos Cuesta Eusebio
- 37 Lobo Ligerio Matias
- 38 Garcia de Nicolás Fulgencio
- 39 Velasco Garcia Pedro
- 40 Monedero Casado José
- 41 Gonzalez Martin Manuel
- 42 Martin Nieto Saturnino
- 43 Colorado Vara Acisclo
- 44 Nieto Sanchez Guillermo
- 45 San José Fernandez Eladio
- 46 Perez Gonzalez Bernabé
- 47 Perez Barja José María
- 48 Gomez Velasco Tiburcio
- 49 Morejon Sanz José
- 50 Perez Molina Julian
- 51 Sobrino Espejo Benito
- 52 Mateos Matilla Manuel
- 53 Velasco Lázaro Apolonio
- 54 Gomez Gomez José
- 55 Martin Hebrero Cesáreo
- 56 Ramos Garcia Aniceto
- 57 Sanz Segovia Juan
- 58 Gonzalez Vicente Juan
- 59 Lázaro Llorente Ignacio
- 60 Picon Martin Antonio
- 61 Vicente Ortega Juan
- 62 Puras Puras Lope
- 63 Rodriguez Vicente Ildefonso
- 64 Perez Molina Quiterio
- 65 Garcia Miranda Nicasio
- 66 Miranda Perez Julian
- 67 Martin Milla Cirilo
- 68 Palomo Aranda José
- 69 Arroyo Sobrino Lorenzo
- 70 Díez Herrador Hilario
- 71 Fraile Casado Benito
- 72 Gomez Gonzalez Santiago
- 73 Guerra Díez Cipriano
- 74 Pinilla Martin Leoncio
- 75 Gay Hernandez Tomás
- 76 Manteca del Agua Manuel Maria
- 77 Artiaga Manigua Manuel
- 78 Segovia Herrero Pedro
- 79 Abuja é Illana Santiago
- 80 Arroyo Perez Francisco
- 81 Cendon Sobrino Julian
- 82 Escudero Rogero Julian
- 83 Sanz Martin Galo
- 84 Sobrino Rodriguez José

RESÚMEN.

*Han obtenido votos.*

D. Franciseo Lopez P. Flores. 84

Fuente Olmedo 1.º de Abril de 1883.—El Presidente, José Sobrino.—El Interventor, Julian Escudero.—El Interventor, Julian Cendon.—El Interventor, Francisco Arroyo.—El Interventor, Galo Sanz.—El Interventor, Santiago Abaja.—El Interventor, Pedro Segovia.

*(Se continuará.)*

## TÉRMINO MUNICIPAL DE MEDINA DEL CAMPO

Tercer trimestre de 1882 á 1883.

## ESTADO DE LA RECAUDACIÓN É INVERSIÓN DE FONDOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EXPRESADO TRIMESTRE.

Comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades ingresadas y las satisfechas con cargo á las obligaciones del presupuesto del año económico de 1881 á 1882 y las existencias que resultan para el siguiente.

CARGO.	PESETAS.	DATA.	PERSONAL		TOTAL.
			Pesetas.	Pesetas.	
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior. . . . .	1849 80				
Productos ordinarios de propios, deducidas las contribuciones y el 20 por 100. . . . .	392 .	Capítulo 1.º—Gastos obligatorios: Ayuntamien-	2544 51	872 90	3417 41
Idem de montes con igual deducción. . . . .	2186 .	to . . . . .	" "	" "	" "
Idem de impuestos establecidos. . . . .	5288 03	Capítulo 2.º—Policía de seguridad. . . . .	" "	" "	" "
Idem de Beneficencia municipal. . . . .		Capítulo 3.º—Policía urbana y rural. . . . .	1421 72	597 29	2019 01
Idem de Instrucción pública. . . . .		Capítulo 4.º—Instrucción pública. . . . .	750 .	" "	750 .
Idem de Corrección pública. . . . .		Capítulo 5.º—Beneficencia. . . . .	541 .	" "	541 .
Idem de extraordinarios y eventuales. . . . .		Capítulo 6.º—Obras públicas. . . . .	3422 52	323 65	3746 17
Idem de resultas de años anteriores, por adición. . . . .	2022 65	Capítulo 7.º—Corrección pública. . . . .	136 86	193 60	330 46
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:		Capítulo 8.º—Montes . . . . .	" "	" "	" "
Recargo de por 100 sobre la contribución territorial. . . . .		Cargas. . . . .	3113 99	" "	" "
Idem de por 100 sobre la industrial. . . . .		Capítulo 9.º } Contingente para gastos provinciales. . . . .	213 99	6144 .	6357 99
Idem de 70 por 100 sobre la de consumos. . . . .	11706 75	Capítulo 10.—Gastos voluntarios: Obras de nueva construcción. . . . .	" "	263 21	263 21
Idem de por 100 sobre el valor de las cédulas personales. . . . .		Capítulo 11.—Imprevistos. . . . .	" "	513 98	513 98
Total cargo. . . . .	23445 23	Capítulo 12.—Resultas de años anteriores . . . . .			
		Total data. . . . .	9030 60	8908 63	17939 23

## RESÚMEN.

	Pesetas.	Cént.
Importa el CARGO. . . . .	23449	23
Idem la DATA. . . . .	17939	23
Existencia para el trimestre siguiente. . . . .	5506	"

De forma que importando el cargo veintitres mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas y veintitres céntimos y la data diez y siete mil novecientas treinta y nueve pesetas veintitres céntimos segun queda expresado, resulta una existencia de cinco mil quinientas seis pesetas que será cargo en la cuenta del trimestre siguiente.

Medina del Campo 1.º del Abril de 1883.—V.º B.º El Alcalde, Leon Fernandez.—Está conforme. El Concejal interventor, Carlos Villan.—El Depositario, —Gregorio Fernandez.—El Secretario del Ayuntamiento, Honorio Román.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Regimiento de Albuera 16.º de Caballería.

El día 15 del mes actual y hora de las 12 de su mañana, se venderán en pública subasta veinticinco caballos por desecho en el cuartel de la Merced.

Valladolid 5 de Abril de 1883.—El Comandante Jefe del Detall, Victor Sanchez Mesas.

Regimiento Cazadores de Tavera 15.º de Caballería.

Debiendo venderse en esta plaza, en pública licitación siete caballos que por desecho tiene el 4.º Escuadrón de este Regimiento, se hace saber por medio del Boletín oficial, á fin de que las personas que deseen interesarse en la venta, lo verifiquen

el día 22 á las diez de la mañana, en el cuartel de San Benito, que ocupa este Regimiento.

Valladolid 6 de Abril de 1883.—El Jefe del Detall, Antonino Guzman.

## ANUNCIO.

En las oficinas de la Excm. Señora Duquesa, viuda de Osuna, calle de Don Pedro, núm. 10, Madrid, y en la administración local, de Benavente, se celebrarán en los días 23, 24 y 25 del actual, respectivamente y á las once de su mañana, la venta en pública subasta por pliegos cerrados, de las tres fincas siguientes: Un monte llamado grande, en término de Mayorga, de 2.940 fanegas de tierra, un arbolado de encina y de roble.

La dehesa denominada de San

Llorente, en dicho término, compuesto de 4.336 fanegas 10 celemines.

Y un coto llamado Villanueva de Terrados, en el mismo término, de 4.191 fanegas.

Su descripción, precio y condiciones constan en los pliegos que se encuentran de manifiesto en los dos citados puntos.

Benavente 7 Abril de 1883.—Saturnino Ortega.

## Á los Ayuntamientos.

En la imprenta del Boletín oficial, calle de la Obra núm. 8, frente á la Catedral, se hallan de venta los Estados comprensivos de las

condiciones higiénicas, ha que se refiere la circular inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 14 del pasado, número 211.

Tambien se hallan de venta las cédulas talonarias para las próximas elecciones municipales.

Ya se halla de venta en esta imprenta el papel impreso para Matrículas, Resúmenes y Facturas, Apéndices y Cuadernos de ganadería, con arreglo al modelo oficial.